



## RESOLUCIÓN NÚMERO 059-2024-RU-UNAH

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 594-2024, de fecha 25 de abril de 2024, donde se contó con la participación del único oferente: **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**.

**CONSIDERANDO (1): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

**CONSIDERANDO (2): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (3): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, dictado en fecha 15 de marzo de 2024, y siendo notificada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación a la empresa oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, observándose con ello, que el oferente cumple con la exigencia de participación ordenada en el artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado, y artículo 87 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (4): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante el Oficio Dirección UNAH-TEC-AGUÁN No. 196-2022, de fecha 08 de julio de 2022, la Ingeniera Otilia Carolina Ventura Molina, Directora a.i. UNAH-TEC-AGUÁN, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) elaborar un dictamen y presupuesto estimado para realizar un proyecto de mejora y mantenimiento del edificio de UNAH-TEC-AGUÁN y un proyecto de mejoramiento del sistema eléctrico. Al efecto, mediante el OFICIO SEAPI No. 991-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la SEAPI dio respuesta a lo solicitado relacionado con las actividades del área eléctrica, enviando un estimado del proyecto de electricidad. El proyecto fue reformulado incrementando su alcance y su costo estimado, como se describe en el OFICIO DIRECCIÓN UNAH-TEC-AGUÁN No. 456-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023.

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**CONSIDERANDO (5): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 25 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 563-2024 solicitó a la Rectoría otorgar la autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto «**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**», mediante el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Rector mediante el Acuerdo de Rectoría No. 594-2024, de fecha 25 de abril de 2024 autorizó a la SEAPI realizar el proceso de la referida licitación, para la contratación del proyecto de mérito.

**CONSIDERANDO (6): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** En fecha 08 de agosto de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1451-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-224, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-0828, de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

**CONSIDERANDO (7): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 29 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 582-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 458-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ:** "[...] que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 07-2024-SEAPI-UNAH que tendrá por objeto "MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN", cumplen con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional. Siendo PROCEDENTE continuar con el trámite de ley. [...]*".

**CONSIDERANDO (8): DEL AVISO DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN.-** En fecha 17 de mayo de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 718-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma del Aviso de Invitación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH** e instruir su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta", asimismo su publicación en los diarios de mayor circulación nacional, durante dos (2) días hábiles consecutivos o alternos; donde se invite a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Obras Eléctricas", a formular ofertas para la ejecución del proyecto licitado.

**CONSIDERANDO (9): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.-** En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, en fechas 27 y 28 de mayo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación de la invitación en diarios de mayor circulación nacional, asimismo, la invitación fue publicada en el Diario Oficial

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



"La Gaceta"; en la plataforma de *HonduCompras 1*, y en la página de Transparencia de la UNAH.

**CONSIDERANDO (10): DEL RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR POSIBLES OFERENTES.-** En respuesta a la invitación a participar en el referido proceso licitatorio, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (02) empresas constructoras precalificadas, a saber: **1) Ingeniería Barmend, S. de R.L.** y **2) Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO).**

**CONSIDERANDO (11): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.-** Mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1009-2024, de fecha 19 de junio de 2024, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1010-2024, de fecha 19 de junio de 2024, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas del presente proceso licitatorio, observando lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento .

**CONSIDERANDO (12): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.-** El día miércoles 26 de junio del 2024, a las diez de la mañana (10:00 am.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **un (1) oferente**, quien presentó su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y un lempiras con cincuenta y dos centavos.	L 3,933,891.52

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,469,754.78).**

**CONSIDERANDO (13): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En fecha 31 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN"**; mismo que en fecha 01 de agosto de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1396-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como "Informe de Evaluación de Ofertas".

**CONSIDERANDO (14): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que en la sección "III. INICIO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS", numeral 4.1 del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente: "[...] *En cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 13.1 del Pliego de Condiciones, se efectuó la revisión de la documentación presentada por la empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**. Verificando que [...] no presentó el listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, con su*

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



respectiva marca, así como los catálogos y manuales del equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 17.1 del Pliego de Condiciones, y en atención al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1102-2024 de fecha 2 de julio de 2024, se solicitó subsanar lo antes mencionado. La empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)** [...] presentó la documentación solicitada en tiempo y forma, subsanando el defecto de su oferta en forma correcta". Además, la Comisión de Evaluación manifestó en su Informe, que la empresa antes descrita subsanó en tiempo y forma, por tanto, procedieron a la evaluación técnica de la documentación presentada.

**CONSIDERANDO (15): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el numeral **4.2 EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó que efectuó la revisión técnica de la oferta atendiendo lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones. En el subnumeral **4.2.1** relató los resultados obtenidos que textualmente se describen: "1 En relación a los trabajos a subcontratar con terceros, se verificó que la empresa, no reportó actividades a subcontratar. 2 Concerniente a las fichas de costos se verificó que la empresa, presentó fichas de costos para cada actividad de la Lista de Cantidades [...]. 3 Al revisar el contenido de las fichas de costos, que fueron objeto de evaluación, dio como resultado observaciones en algunas de ellas que ameritaron aclaración. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones, y el artículo 127 del RLCE, se solicitó a la empresa mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1306-2024 de fecha 19 de julio de 2024, aclarar lo indicado en el anexo [...]. La empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO), en fecha 25 de julio de 2024, aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a sus fichas de precios unitarios [...]".

**CONSIDERANDO (16): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que en la Sección "IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA", del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente que: "La empresa constructora **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, presentó una Oferta Económica por Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,933,891.52). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta no tuvo variación alguna. La oferta presentada es **MAYOR** al presupuesto base en un **13.38%** [...]".

**CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En la sección "V. CONCLUSIONES" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó lo descrito textualmente: "[...] 5. Que de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada, por la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, ha presentado una oferta conveniente y favorable para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, por un valor de **Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,933,891.52)**."



**CONSIDERANDO (18): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** Que en la sección "VI. RECOMENDACIONES" del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: *"Con fundamento en el Artículo 33, y 51 de la Ley de Contratación del Estado y Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 33.1 del Pliego de Condiciones; la Comisión de Evaluación con las facultades que nos fueron otorgadas mediante acuerdo de rectoría No. 1010-2024, RECOMIENDA a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, SE ADJUDIQUE la Licitación Pública Nacional LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH, que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN", a la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO), por ser la empresa oferente que cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 3,933,891.52), siendo una oferta conveniente y favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. La Comisión de Evaluación también recomendó lo literalmente descrito: "En cumplimiento a lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República, artículos 23 párrafo tercero y 27 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 39 y 40 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación RECOMIENDA, asegurar la asignación presupuestaria del gasto correspondiente [...], previo a la suscripción del contrato". Finalizan sus recomendaciones con lo siguiente: "En el caso de no formalizarse el respectivo contrato con la empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO), dentro del plazo previsto para este propósito, por causas que le fueren imputables a la empresa, quedará sin valor ni efecto la adjudicación debiendo hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En el caso que esto se diera, RECOMIENDA, dar inicio a un nuevo proceso de Licitación si así lo considera la universidad Nacional Autónoma de Honduras".*

**CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH, cuyo objeto de la obra pública es el «MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1733-2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, emitió el Oficio DL 1159-2024, dictaminando literalmente: "[...] Considerando los antecedentes y el análisis antes expuesto, el Departamento Legal DICTAMINA que, el proyecto de Resolución de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH, "MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN" se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos, por tanto, es PROCEDENTE su por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido [...]"

**CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**RECTORÍA**

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000  
Ext. 110231-110232 y 110233.  
AÑO ACADÉMICO 2024  
"RUTILIA CALDERÓN"

vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

**CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, y, en consecuencia, al interés público.

**CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que "La adjudicación de los contratos de **obra pública** o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su **solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato**, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, **de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones**". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, y de esa forma arribó a lo exigido en este precepto legal.

**CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de **obra pública** o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante **resolución motivada** dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior.

**POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH** a la empresa constructora **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 3,933,891.52)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepte o no lo formalice, por causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta.- TERCERO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.-

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



**MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del *expediente único de contratación* de la presente licitación.- **TERCERO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en las IAO 36.2 de la «*Sección II. Datos de la Licitación*» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO:** Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del *contrato de obra pública* correspondiente.- **NOTIFIQUESE -**



*[Handwritten signature]*  
Ph. D. **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**  
Rector de la UNAH

*[Handwritten signature]*  
**ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLEJILLO**  
Secretario General de la UNAH



SECRETARÍA GENERAL

*"La educación es la primera necesidad de la República".*



## NOTIFICACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 059-2024-RU-UNAH

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, por este medio, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), **NOTIFICA:** al representante autorizado de: **1. CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, Señor Fernando Guillermo Mejía Castro, la **Resolución Número 059-2024-RU-UNAH**, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN NÚMERO 059-2024-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. **VISTO:** Para dictar resolución en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 594-2024, de fecha 25 de abril de 2024, donde se contó con la participación del único oferente: **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**. **CONSIDERANDO (1): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (2): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento. **CONSIDERANDO (3): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, dictado en fecha 15 de marzo de 2024, y siendo notificada por la Secretaría General en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), otorgó la precalificación a la empresa oferente **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, observándose con ello, que el oferente cumple con la exigencia de participación ordenada en el artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado, y artículo 87 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (4): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.-** Mediante el Oficio Dirección UNAH-TEC-AGUÁN No. 196-2022, de fecha 08 de julio de 2022, la Ingeniera Otilia Carolina Ventura Molina, Directora a.i. UNAH-TEC-AGUÁN, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) elaborar un dictamen y presupuesto estimado para realizar un proyecto de mejora y mantenimiento del edificio de UNAH-TEC-AGUÁN y un proyecto de mejoramiento del sistema eléctrico. Al efecto, mediante el OFICIO SEAPI No. 991-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, la SEAPI dio respuesta a lo solicitado relacionado con las actividades del área eléctrica, enviando un estimado del proyecto de electricidad. El proyecto fue reformulado incrementando su alcance y su costo estimado, como se describe en el OFICIO DIRECCIÓN UNAH-TEC-AGUÁN No. 456-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023. **CONSIDERANDO (5): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha fecha 25 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 563-2024



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*



solicitó a la Rectoría otorgar la autorización para dar inicio al proceso de contratación del proyecto «**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**», mediante el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Rector mediante el Acuerdo de Rectoría No. 594-2024, de fecha 25 de abril de 2024 autorizó a la SEAPI realizar el proceso de la referida licitación, para la contratación del proyecto de mérito.

**CONSIDERANDO (6): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 08 de agosto de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1451-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-224, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No. DFYP/DPYA-0828, de fecha 14 de agosto de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

**CONSIDERANDO (7): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 29 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 582-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 458-2024, de fecha 07 de mayo de 2024, **DICTAMINÓ**: “[...] que, *el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. 07-2024-SEAPI-UNAH que tendrá por objeto “MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN”, cumplen con los requisitos mínimos de ley y su reglamento, y con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), según documento Estándar para la Contratación de Obras por Licitación Pública Nacional. Siendo PROCEDENTE continuar con el trámite de ley. [...]”*. **CONSIDERANDO (8): DEL AVISO DE INVITACIÓN A LA LICITACIÓN.**- En fecha 17 de mayo de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 718-2024, la SEAPI solicitó a la Rectoría la firma del Aviso de Invitación a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH** e instruir su publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”, asimismo su publicación en los diarios de mayor circulación nacional, durante dos (2) días hábiles consecutivos o alternos; donde se invite a empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Obras Eléctricas”, a formular ofertas para la ejecución del proyecto licitado.

**CONSIDERANDO (9): DE LA PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 6 y 46 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 10, 106 y 107 de su Reglamento, en fechas 27 y 28 de mayo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación de la invitación en diarios de mayor circulación nacional, asimismo, la invitación fue publicada en el Diario Oficial “*La Gaceta*”; en la plataforma de *HonduCompras 1*, y en la página de Transparencia de la UNAH.

**CONSIDERANDO (10): DEL RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES POR POSIBLES OFERENTES.**- En respuesta a la invitación a participar en el referido proceso licitatorio, adquirieron el Pliego de Condiciones un total de dos (02) empresas constructoras precalificadas, a saber: **1)** Ingeniería Barmend, S. de R.L. y **2)** Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO).

**CONSIDERANDO (11): DEL NOMBRAMIENTO DE LAS COMISIONES.**- Mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1009-2024, de fecha 19 de junio de 2024, fue nombrada la Comisión de Apertura de Ofertas y mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1010-2024, de fecha 19 de junio de 2024, fue nombrada la Comisión de Evaluación para la revisión, análisis y evaluación de ofertas del presente proceso licitatorio, observando lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

**CONSIDERANDO (12): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE**





**Notificación de la Resolución Número 059-2024-RU-UNAH**

**OFERTAS.** - El día miércoles 26 de junio del 2024, a las diez de la mañana (10:00 am.) hora oficial de Honduras, en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en **audiencia pública** el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de **un (1) oferente**, quien presentó su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)	Tres millones novecientos treinta y tres mil ochocientos noventa y un lempiras con cincuenta y dos centavos.	L 3,933,891.52

Siendo el Presupuesto Base dado a conocer por la SEAPI de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (L 3,469,754.78)**. **CONSIDERANDO (13): DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** - En fecha 31 de julio de 2024, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH, PROMOVIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN”**; mismo que en fecha 01 de agosto de 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1396-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “Informe de Evaluación de Ofertas”. **CONSIDERANDO (14): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** - Que en la sección “III. INICIO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS”, numeral 4.1 del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente: “[...] *En cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 13.1 del Pliego de Condiciones, se efectuó la revisión de la documentación presentada por la empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**. Verificando que [...] no presentó el listado de materiales (con explosión de insumos), equipo y mano de obra utilizada para la elaboración de las fichas de costo, cotizaciones de los materiales y equipo a utilizar, con su respectiva marca, así como los catálogos y manuales del equipo, que cumpla con las especificaciones requeridas. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 17.1 del Pliego de Condiciones, y en atención al Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1102-2024 de fecha 2 de julio de 2024, se solicitó subsanar lo antes mencionado. La empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)** [...] presentó la documentación solicitada en tiempo y forma, subsanando el defecto de su oferta en forma correcta*”. Además, la Comisión de Evaluación manifestó en su Informe, que la empresa antes descrita subsanó en tiempo y forma, por tanto, procedieron a la evaluación técnica de la documentación presentada. **CONSIDERANDO (15): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.** - En el numeral 4.2 **EVALUACIÓN TÉCNICA**, del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó que efectuó la revisión técnica de la oferta atendiendo lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 28.2 del Pliego de Condiciones. En el subnumeral 4.2.1 relató los resultados obtenidos que textualmente se describen: “1 *En relación a los trabajos a subcontratar con terceros, se verificó que la empresa, no reportó actividades a subcontratar. 2 Concerniente a las fichas de costos se verificó que la empresa, presentó fichas de costos para cada actividad de la Lista de Cantidades [...]. 3 Al revisar el contenido de las fichas de costos, que fueron objeto de evaluación, dio como resultado observaciones en algunas de*



**“La Educación es la primera necesidad de la República”**



ellas que ameritaron aclaración. Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 27.1 del Pliego de Condiciones, y el artículo 127 del RLCE, se solicitó a la empresa mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 1306-2024 de fecha 19 de julio de 2024, aclarar lo indicado en el anexo [...]. La empresa Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de CV. (COINPRO), en fecha 25 de julio de 2024, aclaró en tiempo y forma sobre las observaciones realizadas a sus fichas de precios unitarios [...]. **CONSIDERANDO (16): DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Que en la Sección “IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA”, del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación manifestó textualmente que: “La empresa constructora **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de CV. (COINPRO)**, presentó una Oferta Económica por Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,933,891.52). Al ingresar la información de la oferta económica, en el cuadro comparativo de ofertas y realizar la revisión aritmética correspondiente, se verificó que el valor de su oferta no tuvo variación alguna. La oferta presentada es **MAYOR** al presupuesto base en un **13.38%** [...]. **CONSIDERANDO (17): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- En la sección “V. CONCLUSIONES” del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó lo descrito textualmente: “[...]. **5. Que de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizada a la oferta presentada, por la empresa CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO), ha presentado una oferta conveniente y favorable para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, por un valor de Tres Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Un Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L 3,933,891.52).** **CONSIDERANDO (18): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- Que en la sección “VI. RECOMENDACIONES” del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: “Con fundamento en el Artículo 33, y 51 de la Ley de Contratación del Estado y Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO), Subcláusula 33.1 del Pliego de Condiciones; la Comisión de Evaluación con las facultades que nos fueron otorgadas mediante acuerdo de rectoría No. 1010-2024, **RECOMIENDA** a la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **SE ADJUDIQUE** la Licitación Pública Nacional **LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, que tiene por objeto “**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**”, a la empresa **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, por ser la empresa oferente que cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 3,933,891.52)**, siendo una oferta conveniente y favorable a los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. La Comisión de Evaluación también recomendó lo literalmente descrito: “En cumplimiento a lo establecido en el artículo 364 de la Constitución de la República, artículos 23 párrafo tercero y 27 de la Ley de Contratación del Estado, artículos 39 y 40 de su Reglamento, esta Comisión de Evaluación **RECOMIENDA**, asegurar la asignación presupuestaria del gasto correspondiente [...], previo a la suscripción del contrato”. Finalizan sus recomendaciones con lo siguiente: “En el caso de no formalizarse el respectivo contrato con la empresa **Consultoría y Diseño de Proyectos, S.A. de C.V. (COINPRO)**, dentro del plazo previsto para este propósito, por causas que le fueren imputables a la empresa, quedará sin valor ni efecto la adjudicación debiendo hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En el caso que esto se diera, **RECOMIENDA**, dar inicio a un nuevo proceso de Licitación si así lo considera la universidad Nacional Autónoma de Honduras”. **CONSIDERANDO (19): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.**- En fecha diecinueve de septiembre del dos mil veinticuatro, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es el «**MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL**





**SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1733-2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, emitió el Oficio **DL 1159-2024**, dictaminando literalmente: “[...] Considerando los antecedentes y el análisis antes expuesto, *el Departamento Legal DICTAMINA que, el proyecto de Resolución de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH, “MEJORAMIENTO Y READECUACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO, UNAH-TEC-AGUÁN” se ajusta a las formalidades establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y la Ley de Procedimientos Administrativos, por tanto, es PROCEDENTE su por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido [...]”. **CONSIDERANDO (20): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.**- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (21): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, resolviendo la adjudicación de éste, con estricto apego a derecho, y, en consecuencia, al interés público. **CONSIDERANDO (22): DE LA OBSERVANCIA DE LAS CONDICIONES PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.**- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 prescribe que “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones”. En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta con base a los criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 07-2024-SEAPI-UNAH**, y de esa forma arribó a lo exigido en este precepto legal. **CONSIDERANDO (23): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.** - El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 139 señala que las licitaciones de obra pública o de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse los criterios relacionados en el considerando anterior. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con los artículos 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 07-2024-SEAPI-UNAH** a la empresa constructora **CONSULTORÍA Y DISEÑO DE PROYECTOS, S.A. DE C.V. (COINPRO)**, por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L 3,933,891.52)**, en virtud que, esta empresa ha cumplido con la totalidad de los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos fijados en el Pliego de Condiciones, acreditando solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato de obra pública.- **SEGUNDO:** Que en el caso de que el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepte o no lo formalice, por*





**Notificación de la Resolución Número 059-2024-RU-UNAH**

causas que le fueren imputables, en el plazo señalado para tal propósito en el Pliego de Condiciones, **quedará sin valor ni efecto** la adjudicación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), hará efectiva la **Garantía de Mantenimiento de Oferta**.- **TERCERO**: La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO**: Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO**: Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación.- **TERCERO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a solicitar a la empresa adjudicada los documentos indicados en las IAO 36.2 de la «Sección II. Datos de la Licitación» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación.- **CUARTO**: Instruir a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI) para que proceda a la elaboración del **contrato de obra pública** correspondiente.- **NOTIFÍQUESE**.- **F/S Ph.D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH. Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

**ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO  
SECRETARIO GENERAL**



*“La Educación es la primera necesidad de la República”*